



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo,

20 OCT 2020

001146

2020-05-002-372

**VISTO:** La solicitud de acceso a la información pública realizada por el Sindicato Médico del Uruguay;

**RESULTANDO:** que a través de la misma solicita se le informe respecto ejecución presupuestal del área programática salud, de todos los incisos, de los años 2018 y 2019, respecto del crédito vigente, crédito afectado y crédito obligado;

**CONSIDERANDO: I)** que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381 de 27 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la información solicitada no es una información secreta, reservada o confidencial por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

III) que de la presente solicitud, informó la División de Presupuesto de la Contaduría General de la Nación, adjuntando la información requerida;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 27 de octubre de 2008;

**LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

1º) Concédese acceso a la Información pública solicitada por el Sindicato Médico del Uruguay, respecto de los datos solicitados que se encuentran agregados los que se entregarán en formato digital, siendo las copias de cargo del interesado.

2º) Notificase al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaria de Estado, y oportunamente archívese.

VD/af

Azucena Arbeleche  
Ministra de Economía y Finanzas



Sindicato Médico  
DEL URUGUAY  
— 100 AÑOS —

Montevideo, 7 de setiembre de 2020

Sra. Contadora General de la Nación

Cra. Susana Pesquera

Presente.-

De la mayor consideración:

Gustavo Grecco y Zaida Arteta en representación del **SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY**, según certificado notarial que se adjunta,

en ejercicio del derecho de acceso a la información pública (artículos 13 y 15 de la ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008) y del derecho de petición (artículos 30 y 318 de la Constitución), venimos por la presente a solicitar que se nos proporcione determinada información imprescindible para el ejercicio de nuestra actividad gremial, en mérito a las siguientes consideraciones y fundamentos:

### **I.- LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

1.- Se solicita la siguiente información de ejecución presupuestal del área programática SALUD, de todos los incisos, de los **años 2018 y 2019 (por separado)**:

- crédito vigente

institucional@smu.org.uy  
secretaria@smu.org.uy

(+598) 2401 4701  
Bvar Artigas 1569

CP 1200  
Montevideo, Uruguay

---

Miembro de Asociación Médica Mundial (AMM) y de Confederación de Entidades Médicas de Latinoiberoamérica y Caribe (CONFEMEL)



Sindicato Médico  
DEL URUGUAY  
— 100 AÑOS —

- crédito afectado
- crédito obligado.

2.- Asimismo, si fuera posible sería de utilidad que la información fuese otorgada con la siguiente desagregación:

- Inciso
- Unidad Ejecutora
- Programa
- Proyecto
- Grupo
- Objeto del Gasto Auxiliar

3.- Por último, de ser posible se solicita que la información solicitada estuviese en formato Excel o similar y en una única planilla.

## **II.- FUNDAMENTO: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

1.- Como viene de mencionarse el derecho de acceso a la información pública se encuentra regulado en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, la cual “... *tiene por objeto promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, sea o no estatal, y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso de la información pública*” (artículo 1).

---

institucional@smu.org.uy  
secretaria@smu.org.uy

(+598) 2401 4701  
Bvar Artigas 1569

CP 1200  
Montevideo, Uruguay

---

Miembro de Asociación Médica Mundial (AMM) y de Confederación de Entidades Médicas de Latinoamérica y Caribe (CONFEMEL)



Sindicato Médico  
DEL URUGUAY  
— 100 AÑOS —

2.- Asimismo, tal derecho de acceso a la información pública, “... es un derecho de todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad o carácter del solicitante, y que se ejerce sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información” (artículo 3).

3.- En este sentido, el art. 2 de la Ley N° 18.131 establece que la información pública es “*toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales*”.

4.- En el caso, es sabido que la información solicitada “está en posesión” de la Contaduría General de la Nación en tanto se trata de información de ejecución presupuestal que por su competencia, está en poder de dicho órgano. Asimismo, dicha información no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones previstas por la ley, por lo que deberá procederse a su entrega.

### III.- PETITORIO

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita al Contador General:

1.- Se nos tenga por presentados en la representación invocada, por constituido el domicilio, y por promovida la presente solicitud de acceso a la

institucional@smu.org.uy  
secretaria@smu.org.uy

(+598) 2401 4701  
Bvar Artigas 1569

CP 1200  
Montevideo, Uruguay

---

Miembro de Asociación Médica Mundial (AMM) y de Confederación de Entidades Médicas de Latinoamérica y Caribe (CONFEMEL)

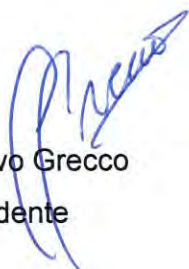


Sindicato Médico  
DEL URUGUAY  
— 100 AÑOS —


información pública en los términos de la ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

2.- En definitiva, se otorgue al SMU la información solicitada.

Saludan a Usted muy atentamente,



Dr. Gustavo Grecco  
Presidente



Dra. Zaida Arteta  
Secretaria Médica

institucional@smu.org.uy  
secretaria@smu.org.uy

(+598) 2401 4701  
Bvar Artigas 1569

CP 1200  
Montevideo, Uruguay

---

Miembro de Asociación Médica Mundial (AMM) y de Confederación de Entidades Médicas de Latinoamérica y Caribe (CONFEMEL)



**REF.: 2020/05/002/0000/0/372/0**

**TITULAR: Gustavo Grecco y Zaida Arteta (SMU)**

**ASUNTO:** Solicitud de Acceso a la Información Pública, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

Montevideo, 23 de setiembre de 2020.

Con fecha 7 de setiembre del corriente, se presentan ante esta Contaduría General de la Nación (CGN), los Dres. Gustavo Grecco y Zaida Arteta, en representación del Sindicato Médico del Uruguay (SMU), de acuerdo al certificado notarial adjunto, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, solicitando acceso a la información pública peticionada al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

Se solicita la siguiente información:

1. Ejecución Presupuestal del área programática SALUD, de todos los Incisos Presupuestales de los años 2018 y 2019 (por separado).

- Crédito vigente
- Crédito afectado
- Crédito obligado

2. Que la misma sea otorgada discriminada por:

- Inciso
- Unidad Ejecutora
- Programa
- Proyecto

- Grupo
- Objeto del Gasto Auxiliar
- 

3. Que la información sea entregada en formato Excel o similar y en una única planilla.

La Comisión de Acceso a la Información Pública deja constancia que ha verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad dispuestos en el artículo 13 de la Ley N° 18.381, citada, y asimismo procedió al registro de la precitada solicitud.

En vista de la información solicitada, se remiten estas actuaciones a la División Presupuesto para que se expida al respecto, en el plazo legal establecido por el artículo 15 de la Ley N° 18.381.



**Dra. Natalia Nadal**



**Dra. Silvina Milioto**



Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

Contaduría General de la Nación

Montevideo, 23 de setiembre 2020

**DIVISIÓN PRESUPUESTO**

**DPTO. ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**

Expediente Nº 372/2020

En los presentes obrados el Sindicato Médico del Uruguay (SMU) solicita información pública amparada en lo dispuesto por la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008.

La información se requiere para el Área Programática de la Salud para el ejercicio 2018 y 2019.

La misma se proporciona discriminada por Inciso, Unidad Ejecutora, Programa, Proyecto, Financiaciones 1.1, 1.2 y 2.1, Grupo, Objeto del Gasto, indicando Créditos Vigente, Afectado y Obligado.

Se adjunta la información en soporte magnético.

Pase a la Comisión de Acceso a la Información Pública.

  
**SILVANA VILARO**  
DIRECCION  
Administración Presupuestaria

  
**SEBASTIAN ALVARENQUE**  
SUB-DIRECTOR  
DIVISION PRESUPUESTO

GF/DAP





Ministerio  
**de Economía  
y Finanzas**

Contaduría General de la Nación

**REF.: 2020/05/002/0000/0/372/0**

**TITULAR: Gustavo Grecco y Zaida Arteta (SMU)**

**ASUNTO:** Solicitud de Acceso a la Información Pública, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

Montevideo, 24 de setiembre de 2020.

Vuelven estas actuaciones, relacionadas a la solicitud de acceso a la información pública petitionada por los Dres. Gustavo Grecco y Zaida Arteta, en representación del Sindicato Médico del Uruguay (SMU), de acuerdo al certificado notarial adjunto, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, al amparo de lo establecido por los artículos 13 y ss. de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

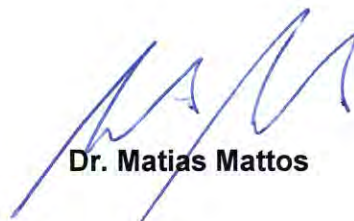
Con respecto a lo peticionado, la División Presupuesto agrega la información en soporte magnético (fs. 10) y nota explicativa (fs. 9).

Corresponde precisar, que la presente solicitud de acceso a la información pública fue presentada con fecha 21 de setiembre del presente, por lo que, el plazo para expedirse vence el día 20 de octubre.

Por lo expuesto, estas actuaciones se elevan a consideración de la Dirección General, sugiriendo su remisión a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de adoptar resolución.



**Dra. Natalia Nadal**



**Dr. Matias Mattos**



Montevideo, 14 de octubre de 2020

Señora Ministro:

Vienen a consideración de esta Asesoría las presentes actuaciones por las que el Sindicato Médico del Uruguay realiza un pedido de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

El compareciente solicita que en dicho marco se le brinde la siguiente información:

- 1) Ejecución presupuestal del área programática SALUD, de todos los incisos, de los años 2018 y 2019 (por separado): Crédito vigente, crédito afectado y crédito obligado.
- 2) Que la información sea desagregada en: Inciso, Unidad Ejecutora, Programa, Proyecto, Grupo y Objeto del gasto auxiliar.

Desde el punto de vista formal, el peticionante cumple con los extremos requeridos en la normativa vigente para requerir la información.

En cuanto al aspecto sustancial, corresponde informar que de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 27 de octubre de 2008, toda información en poder de un sujeto obligado es en principio pública, con las únicas excepciones establecidas en los artículos 8° a 10° de la referida norma.

La Comisión de Acceso a la Información Pública, por informe de 23 de setiembre de 2020 deja constancia que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad dispuestos por el artículo 13 de la Ley N° 18381, procediendo a su registro.

La información solicitada luce agregada por la División Presupuesto a fojas 10 en soporte magnético.

A juicio de esta Asesoría la información solicitada que luce agregada al presente expediente no es una información secreta en tanto no está prevista como tal por ninguna ley, ni es reservada, ni confidencial en tanto no se adecua a ninguna de las bases enumeradas en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.381.

**Conclusión:**

Por lo expuesto, a juicio de esta Asesoría se encuentran presentes en este caso las condiciones de hecho y de derecho para que la información requerida y que se encuentra en poder de este organismo y luce agregada al presente, sea entregada en los términos de la petición realizada y por tanto se recomienda conceder acceso a la Información pública solicitada por el Sindicato Médico del Uruguay.

Se acompaña proyecto de resolución,

Saluda a Usted atentamente,



***Dra. Viviana Delfino***  
***Abogada-Asesora***

**Acceso a la información en formato .xlsx**